



EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Sexta Sesión Ordinaria CT/ESSA-08-2024

En Guerrero Negro, Baja California Sur, siendo las 12:00 horas del día jueves primero de agosto de dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de la Gerencia de Sistemas y Desarrollo de Tecnologías de la información ubicada en avenida Baja California sin número, colonia Centro, para celebrar la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), presidiendo la sesión la Mtra. Miriam Guadalupe Osuna Liera, Gerente Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia, encontrándose presente, el Lic. Luis Antonio Castro Lereé, Gerente de Sistemas y Desarrollo de Tecnologías de la Información y suplente del Coordinador de Archivos, quienes resolvieron por mayoría de votos, al solo encontrarse dos miembros de este comité.

De igual forma, se cuenta con la presencia de la Lic. Alma Gladis Ceballos Joya, como secretaria técnica de este Comité de Transparencia, a quien se concede el uso de la voz para desahogar los asuntos del orden del día.

Acto continuo, se da la bienvenida a todas las personas asistentes y después de haber asentado la calidad y presencia de las personas servidoras públicas, se da lectura al orden del día y se procede a su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1. Clasificación de reserva de montos de beneficio otorgados en el Fideicomiso de Fondo de Prima de Antigüedad, Pensiones, Jubilaciones, Fallecimiento e Invalidez para el Personal Operativo y Sindicalizado en el primer trimestre 2024.
2. Clasificación de reserva de montos de beneficio otorgados en el Fideicomiso de Fondo de Prima de Antigüedad, Pensiones, Jubilaciones, Fallecimiento e Invalidez para el Personal Operativo y Sindicalizado en el segundo trimestre 2024.
3. Confirmación de inexistencia de la solicitud de acceso de información 330013024000116.
4. Confirmación de inexistencia de la solicitud de acceso de información 330013024000119.
5. Confirmación de inexistencia de la solicitud de acceso de información 330013024000121.
6. Asuntos generales.

Aprobado el orden del día, se desahoga el primer punto en virtud de que derivado a la actualización y publicación de las obligaciones de transparencia del Fideicomiso de Fondo de Prima de Antigüedad, Pensiones, Jubilaciones, Fallecimiento e Invalidez para el Personal Operativo y Sindicalizado, se debe dar acceso al público, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, diversa información, entre ella, los montos de beneficio que el fideicomiso otorgó en el primer trimestre de 2024, los cuales son montos percibidos por el personal operativo de base, de confianza y/o sindicalizados, aprobados de acuerdo a las condiciones establecidas en el plan de pensiones correspondiente.

Al respecto, la titular de la Gerencia de Recursos Humanos, como área administradora del fideicomiso, solicitó la reserva de los montos mencionados a este Comité de Transparencia por un plazo de 5 años, proporcionando la prueba de daño motivada y fundamentada que justifica el motivo por el cual revelar los montos otorgados a ex empleados de ESSA, pondría en riesgo su seguridad, privacidad y hasta su vida.

Al respecto, los miembros del Comité de Transparencia analizan la clasificación con base en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de



versiones públicas, los cuales señalan en su artículo Vigésimo tercero que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Dicho lo anterior, la Gerencia de Recursos Humanos refirió que la prestación de plan de pensiones tiene como objeto el complementar las pensiones de cesantía y vejez otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, requiriendo para el cálculo del beneficio a otorgar la combinación de edad y antigüedad requeridos, obteniendo con estos el monto que se liquidará al beneficiario, montos que resultan en importes considerables que pudieran convertir a los beneficiarios en objeto de la delincuencia organizada y ser víctimas de delitos como robo, extorsión o secuestro, poniendo en riesgo su vida e integridad personal.

En ese sentido, resulta viable traer a colación lo que se establece en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el Formato 5 LGT_Art_77_Fr_V, fracción VI, primer párrafo, que a la letra señala:

“Para dar cumplimiento a esta fracción los sujetos obligados deberán publicar información relativa a los padrones de beneficiarios que, generen derivado de sus actividades, cuidando la protección de los datos personales que, en su caso, estos lleguen a contener.”

Asimismo, lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos, que señala:

“Cuando los sujetos obligados consideren que la información se encuentra en alguna de las causales de reserva que señala el artículo 113 de la Ley General deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título Sexto de la Ley referida y publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, en la sección correspondiente, una leyenda con su correspondiente fundamento legal que especifique que la información se encuentra clasificada.”

En ese contexto, los miembros del Comité de Transparencia están de acuerdo en proteger y reservar dichos datos, ya que se pone en estado de vulnerabilidad y susceptibilidad a las personas que han percibido grandes cifras monetarias por concepto de jubilación.

Visto que la Gerencia de Recursos Humanos siguió y cumplió con los requisitos señalados por la ley en la materia para reservar información, este Comité por mayoría de votos emite el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 20-CT-ESSA-08/24: Con fundamento en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité **confirman** la clasificación de reserva de los montos de beneficio otorgados en el Fideicomiso de Fondo de Prima de Antigüedad, Pensiones, Jubilaciones, Fallecimiento e Invalidez para el Personal Operativo y Sindicalizado del primer trimestre de 2024 por un plazo de 5 años.

Respecto al punto dos, de igual forma se solicita la reserva de los montos de beneficio otorgados por el fideicomiso en el segundo trimestre de 2024, para su actualización y publicación de las obligaciones de transparencia del Fideicomiso de Fondo de Prima de Antigüedad, Pensiones, Jubilaciones, Fallecimiento e Invalidez para el Personal Operativo y Sindicalizado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and a signature.

Por los motivos expuestos en el punto uno de esta sesión, los miembros del Comité de Transparencia por unanimidad están de acuerdo en proteger y reservar dichos datos, ya que se pone en estado de vulnerabilidad y susceptibilidad a las personas que han percibido grandes cifras monetarias por concepto de jubilación.

Visto que la Gerencia de Recursos Humanos siguió y cumplió con los requisitos señalados por la ley en la materia para reservar información, este Comité por mayoría de votos emite el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 21-CT-ESSA-08/24: Con fundamento en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité **confirman** la clasificación de reserva de los montos de beneficio otorgados en el Fideicomiso de Fondo de Prima de Antigüedad, Pensiones, Jubilaciones, Fallecimiento e Invalidez para el Personal Operativo y Sindicalizado del segundo trimestre de 2024 por un plazo de 5 años.

Continuando con el punto tres, consistente en confirmar la inexistencia de "la relación de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter, solicitando la entrega de una copia de dichos contratos en formato digital", dicha información es requerida en la solicitud de información 330013024000116 y fue turnada a la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes, quien informó haber realizado una búsqueda en sus archivos conforme a los criterios que la norma en materia establece, advirtiéndose no encontrar las documentales referidas.

Por lo anterior, y una vez comentado el punto, los miembros presentes de este comité, emiten el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 22-CT-ESSA-08/24: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 65, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité **confirman por mayoría de votos** la inexistencia de los contratos de publicidad del 2018 a la fecha, que hayan sido celebrados con los medios de comunicación en el país y también en el extranjero donde se incluyan las plataformas de internet y/o portales así como redes sociales como Facebook, You Tube, Twitter"

Con relación al cuarto punto relativo a confirmar la inexistencia de las documentales correspondientes, que de los procedimientos de inconformidad ventilados ante el área de responsabilidades durante los años 2021, 2022 y 2023, en cuántos se decretó la nulidad total del procedimiento de contratación, dicha información es requerida en la solicitud de información 330013024000119 y fue turnada a la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes, quien informó haber realizado una búsqueda en sus archivos conforme a los criterios que la norma en materia establece, advirtiéndose no encontrar las documentales referidas por las manifestaciones expuestas.

Por lo anterior, y una vez comentado el punto, los miembros presentes de este comité, emiten el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 23-CT-ESSA-08/24: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 65, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los miembros del Comité **confirman por mayoría** la inexistencia de documentales correspondientes a



procedimientos de inconformidad ventilados ante el área de responsabilidades durante los años 2021, 2022 y 2023, en los que se haya decretó la nulidad total del procedimiento de contratación”

Continuando con el punto quinto, relativo a confirmar la inexistencia de las documentales correspondientes, que de los procedimientos de inconformidad ventilados ante el área de responsabilidades durante los años 2021, 2022 y 2023, en cuántos se ordenó la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha información es requerida en la solicitud de información 330013024000121 y fue turnada a la Gerencia de Adquisiciones y Almacenes, quien informó haber realizado una búsqueda en sus archivos conforme a los criterios que la norma en materia establece, advirtiéndose no encontrar las documentales referidas por las manifestaciones expuestas.

Por lo anterior, y una vez comentado el punto, los miembros presentes de este comité, emiten el siguiente acuerdo resolutivo:

ACUERDO: 24-CT-ESSA-08/24: Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 65, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los miembros del Comité **confirman por mayoría de votos** la inexistencia de documentales de los procedimientos de inconformidad ventilados ante el área de responsabilidades durante los años 2021, 2022 y 2023, en cuántos se ordenó la firma del contrato, cuando haya resultado fundada la inconformidad promovida en términos del artículo 65 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”

No habiendo otros asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 12:15 horas del mismo día, levantándose para constancia la presente acta, misma que firman los presentes:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


MTRA. MIRIAM GUADALUPE OSUNA LIERA
Titular de la Unidad de Transparencia.


LIC. LUIS ANTONIO CASTRO LEREÉ
Suplente del Coordinador de Archivos.

